



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Un error en un informe administrativo no lo convierte en un documento falso, según el Supremo

La existencia de un error en un informe administrativo no tiene cabida en la interpretación del concepto de documento falso. Asimismo, si en dicho documento no se evidencia una intención deliberada de modificar los hechos con el propósito de distorsionar la realidad para obtener un resultado específico, no se puede declarar su falsedad. Con base en esta premisa, el Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de revisión presentado por el Ayuntamiento de Zamora contra la aprobación definitiva de un proyecto de urbanización.

Según consta en la sentencia (cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución'), el pleito se originó tras la disputa entre el Consistorio leonés y la mercantil Martín Fernández Manuel S.L., que aunque en 2019 presentó a la Administración un proyecto urbanístico que fue inicialmente aprobado, posteriormente fue suspendido mediante Decreto de la Alcaldía de Zamora. Una decisión que terminó provocando que la constructora llevase el caso ante los tribunales.

Hecho relevante es que, después de que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de la comunidad desestimase su demanda, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León la estimó en parte, declarando que debía anularse el Decreto mediante el cual se suspendía la aprobación definitiva del proyecto urbanístico, concluyendo que no había motivos para paralizar dicho p ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |